



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "La UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, ASISTIDA POR LA MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL, Y DE LA MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO JOSÉ MARTÍ, ASOCIACIÓN CIVIL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "La UJM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y APODERADO LEGAL, EL MTRO. MARCOS DANIEL BARAJAS YESCAS, ASISTIDO POR LA MTRA. AURORA ILEANA CRUZ ALCARAZ, COORDINADORA ACADÉMICA GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "La UAN":

- I.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3 Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Aurora I. Cruz Alcaraz



- I.4 Que tiene su domicilio legal en la ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente Convenio general de colaboración.

II. DECLARA "La UJM":

- II.1 Que mediante Escritura Pública número 15,256 otorgada en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el día 6 de junio de 2007, ante la fe del Notario Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Titular de la Notaría Pública número 14, de esa misma demarcación, donde se constituyó la Asociación Civil, denominada "**Instituto José Martí**", el cual quedo inscrita en el Folio de Personas Morales número **220659-1**, con fecha 13 de junio de 2007, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima.
- II.2 Que la Asociación tiene por objeto lo siguiente: impartir enseñanza en los niveles de Educación Básica (Preescolar, Primaria, Secundaria), Educación Media Superior (Bachillerato), Educación Superior (Licenciatura, Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado), Educación Especial, Educación Normal y Educación para Adultos, en las diferentes modalidades y horarios que la ley establece, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de Estudios en los términos de la Ley General de Educación y las legislaciones en materia educativa de las entidades federativas; establecer convenios de intercambio educativo con centros e instituciones educativas estatales, nacionales y extranjeras; implementar un sistema de educación a distancia, en el cual se podrán estudiar los niveles de educación media superior y superior, así como lo referente a la extensión educativa, entre otras.
- II.3 Que el Mtro. Marcos Daniel Barajas Yescas, en su carácter de Apoderado Legal y Rector del Instituto José Martí, A.C., cuenta con la facultad para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a las funciones de la Universidad, así como para suscribir el presente instrumento jurídico, el cual lo acredita con la escritura pública número 20,401 del volumen número "CDXXXI", de fecha 18 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. Pablo Von Virgen Pérez, Notario adscrito y asociado a la Notaría Pública número 12, por convenio de asociación con el Titular Lic. Adolfo Virgen Schulte, de la Ciudad de Colima, Estado de Colima; y que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna a la fecha, y el cual, se presenta con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: BRYSMR84091209H000.

Arora E. Cruz Alcaraz



II.4 Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: IJM070606LS1.

II.5 Que señala como domicilio fiscal y legal para efectos del cumplimiento de este Convenio general de colaboración en la calle Bosques del Decán número 351, Fracc. Universitario José Martí, Colonia Bosques del Sur, Colima, Colima, Código Postal 28050.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que han acordado celebrar el presente Convenio general de colaboración, para llevar a cabo programas de apoyo e intercambio académico entre las dos instituciones, a fin de estimular y favorecer la formación docente, de investigación, de difusión científica y cultural en las áreas de su competencia, de manera que contribuya a la elevación del nivel académico, científico y cultural.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir lo que consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio general es establecer las bases de colaboración académica, para que "LAS PARTES" sumen esfuerzos promoviendo el desarrollo en actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura que sean de interés común para ambas Instituciones.

Segunda.- Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio general de colaboración, "LAS PARTES" convienen en desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, así también, las siguientes opciones de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.
- c) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.

Arora F. Cruz Alcaraz



- d) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- h) Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben las partes, edición y publicación de libros y folletos.
- i) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- j) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- k) Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- l) Las demás acciones que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Recursos.

"LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio general de colaboración, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo, podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Cuarta. - Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición

Amanda L. Cruz Alvarez



de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, formarán parte integral del mismo.

Quinta. - Áreas responsables.

"LAS PARTES" convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio general de colaboración, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:

- a) Por parte de "La UAN": a la **Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.**
- b) Por parte del "La UJM": la **Mtra. Aurora Ileana Cruz Alcaraz, Coordinadora Académica General.**

Sexta. - Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Séptima. - Modificaciones.

El presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** por escrito; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula quinta. Todas las modificaciones al respecto, se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Octava. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio general de colaboración serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio de colaboración.

Aurora I. Cruz Alcaraz



Novena. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio general de colaboración se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima. - Confidencialidad.

“LAS PARTES” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio general de colaboración, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

Décima primera. - Responsabilidad civil.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio general de colaboración, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen.

Décima segunda. - Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio general de colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima tercera. - Vigencia.

El presente convenio general de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Araceli L. Cruz Alcaraz



Décima cuarta. - Interpretación y controversias.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

”**LAS PARTES**” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio general de colaboración no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 11 días del mes de septiembre del año 2023.

Por “La UAN”

Por “La UJM”

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora

Mtro. Marcos Daniel Barajas Yescas
Rector y Apoderado Legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaría General

Mtra. Aurora Ileana Cruz Alcaraz
Coordinadora Académica General

Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaría de Extensión y Vinculación